

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE ACCIONES ORDINARIAS - COLTEJER S.A.  
MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN \$203.697.210.000**

El Suscrito Representante Legal de **COLTEJER S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número 1.518 del 22 de octubre 1907 de la notaría tercera de Medellín, con domicilio en el municipio e Itagüí (Antioquia), previa autorización del reglamento de emisión y colocación de acciones y de la oferta pública, por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución 1684 del 18 de octubre de 2012, se permite comunicar a través de este aviso las condiciones de suscripción de acciones ordinarias de **COLTEJER S.A.**, de conformidad con el reglamento de colocación autorizado por la Junta Directiva en sesión realizada el día 8 de mayo de 2012 según consta en el Acta 3.331, modificado por el Acta 3.334 del 11 de Julio de 2012, así:

**I. DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Serán destinatarios de la oferta de las acciones ofrecidas los accionistas actuales que se encuentren debidamente inscritos en el libro de registro y gravamen de acciones de **COLTEJER S.A.** en la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública.

**II. REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES:**

La Junta Directiva de **COLTEJER S.A.** en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias y considerando:

I. Que la sociedad tiene un capital autorizado de **SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$700.000.000.000)** representado en **SETENTA MILLONES (70.000.000)** de acciones, de un valor nominal de **DIEZ MIL PESOS (\$10.000)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA cada una.

II. Que la sociedad a la fecha tiene en reserva la cantidad de **VEINTE MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS VEINTIUN ACCIONES (20.369.721)** acciones nominativas y ordinarias de un valor nominal de **DIEZ MIL PESOS (\$10.000)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA cada una.

III. Que la sociedad no tiene acciones requeridas.

IV. Que el número de acciones en circulación a la fecha es **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTAS TREINTA MIL DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE 49.630.279** acciones nominativas y ordinarias de un valor nominal de **DIEZ MIL PESOS (\$10.000)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA cada una.

V. Que corresponde a la Junta Directiva, según los Estatutos Sociales y la ley, disponer y reglamentar la colocación de acciones que la Compañía tenga en reserva.

VI. Que los accionistas de **COLTEJER** tienen derecho a suscribir preferencialmente en la presente colocación, ya que no han renunciado a tal derecho estatutariamente ni por decisión de Asamblea General de Accionistas.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Emitir y colocar con sujeción al derecho de preferencia la cantidad de **VEINTE MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS VEINTIUN ACCIONES (20.369.721)** nominativas y ordinarias de un valor nominal de **DIEZ MIL PESOS (\$10.000)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA cada una, tomadas de las acciones ordinarias en reserva. Para un monto total de la emisión de **DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$203.697.210.000)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, colocación que se hará con sujeción al siguiente **REGLAMENTO:**

**1. DESTINATARIOS DE LA OFERTA.** Tendrán derecho preferencial a suscribir acciones de la sociedad quienes figuren como accionistas de la Compañía en la fecha de formulación de la oferta en la proporción que señala el numeral 3 de este reglamento.

**2. PRECIO OFERTA:** Las acciones ofrecidas se suscribirán a un precio de diez mil pesos (\$10.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA cada una. Para la fijación del precio se tuvo en cuenta lo dispuesto en el literal m) del artículo 39 de los estatutos sociales de Coltejer.

**3. PROPORCIONALIDAD:** El derecho a la suscripción podrá ser ejercido por los accionistas de la Sociedad, en la proporción de 0,4104293066738550 acciones por cada acción que cada accionista tenga en la sociedad en la fecha de formulación de la oferta. La proporción se determinará dividiendo el total de acciones a suscribirse por el total de acciones que la compañía tenga en circulación. En caso de que resultaren fracciones, éstas serán negociables a partir de

la fecha de la oferta y durante el periodo de la misma.

**4. PLAZO ACEPTACIÓN OFERTA:** Los accionistas dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles, que se contarán a partir de la fecha de formulación de la oferta, esto es de la publicación del respectivo aviso, para manifestar por escrito en comunicación dirigida al representante legal de la sociedad su aceptación. En caso que el accionista no manifieste su intención en dicho plazo, se entenderá rechazada la oferta.

**5. AVISO OFERTA:** La formulación de la oferta deberá hacerse, por medio de aviso que se insertará en un diario de amplia circulación nacional, oferta que será efectuada por el Representante Legal de la sociedad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la Resolución por la cual la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó el reglamento de emisión y colocación de las acciones, así como la oferta pública de las mismas.

**6. PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMERA VUELTA:** Las acciones ofrecidas serán pagadas en cinco (5) cuotas, así: 1) la primera cuota equivalente a un diez (10%) del precio pagadera dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la aceptación de la oferta, 2) la segunda cuota equivalente a un cuarenta por ciento (40%) del precio, pagadera dentro de los noventa (90) días siguientes al día de la aceptación de la oferta, 3) la tercera cuota equivalente a un DIECISEIS (16%) del precio pagadera el 31 de marzo de 2013, 4) la cuarta cuota equivalente a un DIECISIETE POR CIENTO (17%) del precio pagadera el 30 de septiembre de 2013 y 5) la quinta cuota equivalente a un DIECISIETE (17%) del precio pagadera el 31 de marzo de 2014.

**PARAGRAFO:** En caso de que el día de pago de una de las cuotas sea un día sábado, festivo o feriado se correrá la fecha del pago para el día hábil siguiente. Como el plazo se entiende establecido a favor del suscriptor, este podrá renunciar al mismo, tanto para la primera como para la segunda vuelta, pagando íntegramente el precio en el acto de la suscripción o en cualquier tiempo durante el plazo podrá pagar la parte insoluta del saldo.

**7. Los pagos se harán en dinero efectivo o cheque a favor de la Compañía, en la siguiente cuenta bancaria:** Cuenta de ahorros Bancolombia No.100300168-67 a nombre de **COLTEJER S.A.** Nit 890.900.259-1.

**8. CESIÓN DERECHO SUSCRIPCIÓN:** Los accionistas podrán ceder en forma total o parcial su derecho preferencial para suscribir, a partir de la fecha de la comunicación de la oferta. Para ello deberá el titular respectivo indicar, por escrito a la sociedad el nombre del cesionario o cesionarios.

**9. SEGUNDA VUELTA:** Se autoriza al Representante Legal de la sociedad para ofrecer y colocar a los accionistas que hayan suscrito en la primera vuelta, las acciones que no fueren suscritas en la misma, dentro del plazo establecido en el numeral cuarto (4) del reglamento de emisión y colocación de acciones. La suscripción para la segunda vuelta podrá hacerse en ejercicio del derecho de acrecimiento, en proporción a las acciones adquiridas en la primera vuelta. La oferta se hará mediante comunicación escrita individual a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de la primera vuelta. El plazo para aceptar la oferta en la segunda vuelta, será de Quince (15) días hábiles, contados desde el día de la comunicación respectiva. La aceptación de la misma se hará mediante comunicación escrita dirigida al representante legal de la Compañía dentro del término de aceptación. El derecho de acrecimiento podrá ser negociado, dentro del plazo de aceptación de la segunda vuelta. Para ello deberá el titular respectivo indicar, por escrito a la sociedad el nombre del cesionario o cesionarios.

**10. PRECIO Y PLAZO PARA EL PAGO EN LA SEGUNDA VUELTA:** En la segunda vuelta el precio de suscripción de las acciones será de **DIEZ MIL PESOS (\$10.000)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA cada una y el plazo para el pago será en cinco (5) cuotas, así: 1) la primera cuota equivalente a un diez (10%) del precio pagadera dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la aceptación de la oferta, 2) la segunda cuota equivalente a un cuarenta por ciento (40%) del precio, pagadera dentro de los noventa (90) días siguientes al día de la aceptación de la oferta, 3) la tercera

cuota equivalente a un DIECISEIS (16%) del precio pagadera el 31 de marzo de 2013, 4) la cuarta cuota equivalente a un DIECISIETE POR CIENTO (17%) del precio pagadera el 30 de septiembre de 2013, y 5) la quinta cuota equivalente a un DIECISIETE (17%) del precio pagadera el 31 de marzo de 2014.

**PARAGRAFO:** En caso de que el día de pago de una de las cuotas sea un día sábado, festivo o feriado se correrá la fecha del pago para el día hábil siguiente.

**11. MEDIOS PARA FORMULAR LA OFERTA EN LA SEGUNDA VUELTA:** Para la segunda vuelta la formulación de la oferta se hará en ejercicio del derecho de acrecimiento, en proporción a las acciones adquiridas en la primera vuelta. La oferta se hará mediante comunicación escrita individual a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de la primera vuelta y en dicha comunicación se establecerán los procedimientos adicionales al reglamento que deberán observarse para el efecto.

**12. PROCEDIMIENTO EN CASO DE MORA:** Según lo dispuesto en el artículo 397 del Código de Comercio, cuando un accionista esté en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto, la Sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes.

Si la sociedad tuviere obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por efectos de esta emisión, acudirá a elección de la Junta Directiva para aplicar las sanciones de que trata el artículo 397 del Código de Comercio.

**13. Las acciones que no fueren suscritas dentro de los términos y condiciones establecidas en este reglamento, retornarán a la reserva.**

**14. Vencidos los términos de la oferta para suscribir señalados en este reglamento, el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la sociedad darán cumplimiento a lo previsto en el artículo 392 del Código de Comercio.**

**15. Dentro de los términos establecidos por la ley, el Revisor Fiscal dará cumplimiento a las obligaciones de su cargo consagradas en el artículo primero del decreto 1154/84.**

**16. Plazos.** Todos los plazos fijados en este Reglamento se entienden hábiles. Los días sábados se entenderán inhábiles para todos los efectos de este Reglamento, al igual que los domingos, los días vacantes y los feriados. Si el día de vencimiento del plazo fuere un sábado, domingo o feriado, se entenderá como vencimiento del plazo el día hábil siguiente.

**17. Objetivos Económicos y Financieros de la Emisión.-** Los recursos provenientes de la colocación de acciones serán destinados por Coltejer en un ciento por ciento (100%) a capital de trabajo e inversión en proyectos tendientes a mejorar la productividad, calidad y competitividad de la empresa.

**18. Inscriptividad de las Acciones Ofrecidas en Bolsa.-** Las Acciones Ofrecidas están inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

**19. Ley de Circulación y negociación secundaria.-** La transferencia de las Acciones Ofrecidas se sujetará a lo señalado en la ley. Las Acciones Ofrecidas tendrán mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y podrán ser negociadas directamente por sus tenedores legítimos, de acuerdo con las normas vigentes.

**20. Interpretación del Reglamento.-** La Junta Directiva de Coltejer resolverá, por vía general, las dudas que se presenten en relación con la interpretación y aplicación de este Reglamento.

**21. Facultades al representante legal.-** Facultase al Representante Legal de Coltejer, o a quien obre como representante legal de la entidad, para que adelante todas las gestiones tendientes a obtener cualesquiera y todas las aprobaciones que se requieran en relación con esta emisión y dar los avisos que correspondan. El representante legal de la Sociedad tendrá las más amplias facultades para delegar en quien considere necesario las facultades que aquí se le confieren.

**-SEGUNDO:** El Prospecto de Información de acciones estará a disposición de los posibles inversionistas para su consulta en la Superintendencia Financiera de Colombia, en la Bolsa de Valores de Colombia en la cual está inscrita la acción de Coltejer, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Carrera 42 No. 54 A-161 Autopista Sur de la ciudad de Itagüí y en la página web [www.coltejer.com.co](http://www.coltejer.com.co). El mencionado prospecto de información contiene información completa sobre las condiciones de

la misma y una relación de la situación financiera de la Compañía.

**TERCERO:** Los términos que aparezcan en mayúsculas iniciales, en plural o singular, tendrán el significado que se les atribuye en el presente Reglamento o en el Prospecto de Información, en plural o singular, salvo que en otras partes de este documento se les atribuya expresamente un significado distinto.

**CUARTO:** El representante legal de la Compañía queda ampliamente facultado para obtener las autorizaciones gubernamentales que se requieran y para adecuar el presente reglamento a las eventuales observaciones que hagan las autoridades competentes.

**3. MECANISMO PARA LA ACEPTACION DE LA OFERTA:**

Las cartas de aceptación de la oferta deben ser remitidas por los accionistas de la sociedad a las oficinas de la misma, ubicadas en la carrera 42 Nro 54 A 161, autopista Sur (Itagüí), dirigidas al representante legal de la sociedad, Dr. Rafael M. Kalach, debidamente suscrita por el accionista, en la misma se debe indicar el nombre del accionista, número de cédula, dirección donde se ubica, teléfono, fax y correo electrónico, la alternativa de pago que el elija es decir si acoge el pago de las cuotas en los términos del reglamento de emisión y colocación, o el pago total de las acciones, de contado y se anexará el formulario de actualización de datos, publicado en la página web de Coltejer [www.coltejer.com.co](http://www.coltejer.com.co) link accionistas. Las cartas de aceptación también se recibirán vía fax al (4) 375 75 00 \*7157 o \*7182 y vía correo electrónico, a las siguientes direcciones: [acciones@coltejer.com.co](mailto:acciones@coltejer.com.co) y [lpasad@coltejer.com.co](mailto:lpasad@coltejer.com.co). La confirmación de los correos o envíos de las comunicaciones se atenderán en el siguiente teléfono (4)3757409.

Para el caso de la aceptación de la oferta en la segunda vuelta, el emisor enviará la comunicación de la oferta a los accionistas destinatarios de la misma, a las direcciones indicadas por estos en la carta de aceptación de la primera vuelta, a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de la primera vuelta. La confirmación de la recepción de la comunicación de la oferta para la segunda vuelta, se verificará por correo electrónico o vía telefónica con cada uno de los accionistas destinatarios de la misma dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la misma.

Una vez sea recibida la comunicación por el accionista en la cual manifieste su aceptación de la oferta, tanto para la primera vuelta como para la segunda, el emisor le avisará al aceptante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, de la aceptación de la misma, por escrito en forma personalizada a la dirección que indique el accionista, el número de acciones adjudicadas de acuerdo a su derecho de proporcionalidad, para la primera vuelta, o de acrecimiento, para la segunda o de las cesiones al derecho de suscripción que se le hayan hecho, la forma de pago de las mismas, el valor y plazo de las cuotas adeudadas, así como el número de la cuenta en la cual se deberán consignarse los recursos.

La Cuenta es la siguiente: Cuenta de ahorros Bancolombia No.100300168-67 a nombre de **COLTEJER S.A.** Nit 890.900.259-1. La evidencia de los pagos deberán enviarse por correo a la carrera 42 Nro 54 A 161, autopista Sur (Itagüí), Departamento acciones Coltejer, o vía fax al (4) 375 75 00 \*7157 o \*7182 y vía correo electrónico, debidamente suscrita por el accionista a las siguientes direcciones: [acciones@coltejer.com.co](mailto:acciones@coltejer.com.co) y [lpasad@coltejer.com.co](mailto:lpasad@coltejer.com.co). Esta cuenta donde se consignen los recursos aplica tanto para la primera como para la segunda vuelta.

Los títulos de la emisión de acciones se entregarán en el departamento de acciones de Coltejer, horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes, en la siguiente dirección: carrera 42 Nro 54 A 161, Autopista Sur (Itagüí), este se hará personalmente al accionista o la persona autorizada por este por escrito para recibir el respectivo título. De conformidad con el artículo 400 del Código de Comercio mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente, sólo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores. La transferencia de los certificados se sujetará a las condiciones señaladas en los estatutos, y del importe no pagado, responderán solidariamente cedentes y cesionarios. La entrega de los certificados provisionales se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la cual se acredite el pago de la primera cuota. El título definitivo se entregará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se acredite el pago de la totalidad de las cuotas.

Pagadas totalmente las acciones se cambiarán los certificados provisionales por títulos definitivos.

**4. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:**

La sociedad cuenta con un Manual de Lavado de Activos. La política de la Compañía es que todas las áreas deben realizar las acciones tendientes a identificar operaciones inusuales o sospechosas en el desarrollo del objeto social de la empresa. Adicionalmente se tiene la figura del Oficial de Cumplimiento el cual está en permanente evaluación con cada una de las áreas de la empresa con el fin de determinar si hay lugar al cumplimiento del manual e informar a las autoridades competentes si se presenta alguna irregularidad.

De conformidad con la Circular 060 de 2008 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, **COLTEJER** adelantará con los accionistas interesados en la oferta de acciones los procesos de cumplimiento y verificación definidos dentro del marco regulatorio dados en la citada circular y en el manual interno que se tiene para el efecto, como la exigencia del diligenciamiento de los formularios de vinculación que cuenten con información suficiente y detallada para conocer el origen de los recursos que entreguen, acompañados de los anexos que se requieren para soportar la información entregada por los accionistas de la sociedad que manifiesten su aceptación a la oferta de la suscripción de acciones y determinar su nivel de riesgo. Adicionalmente contamos con procesos de verificación y confrontación de listas inhibitorias por parte del Oficial de Cumplimiento de la Compañía, los cuales complementan la verificación, permitiendo definir la idoneidad de estos inversionistas.

El formulario de vinculación y sus anexos se entregará a los inversionistas a más tardar al momento de la aceptación de la oferta, requisito indispensable para está y el mismo también será publicado en la página web de la compañía con los respectivos anexos que deben acompañar al mismo.

El potencial inversionista que no haya entregado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos, no se le podrán emitir acciones.

**5. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: COLTEJER S.A.** cuenta con Código de Buen Gobierno el cual fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas en reunión ordinaria del 31 de marzo de 2009, según acta no. 178. Este Código puede ser consultado en [www.coltejer.com.co](http://www.coltejer.com.co)

La sociedad efectuará de conformidad con la Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 56 de 2007, así como de todas las Circulares que las Modifiquen o sustituyan, emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el reporte anual de las prácticas contenidas en el Código País.

**6. ADMINISTRACIÓN, MATERIALIZACIÓN Y CUSTODIA DE LAS ACCIONES:**

Las acciones ordinarias de Coltejer se encuentran materializadas, los accionistas que así lo deseen tienen la alternativa de depositarlas en el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A., o cualquier otra sociedad o entidad, facultada para tal fin por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia. Para tal fin el accionista debe celebrar un contrato de mandato con el depositante directo facultado legalmente para actuar en posición de terceros en los términos establecidos en el reglamento de operaciones de la sociedad depositaria.

El depósito y administración de Acciones Ordinarias se regirá por lo establecido en la ley 27 de 1990, el decreto reglamentario 437 de 1992, la resolución 1200 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la ley 964 de 2005 y las demás normas que modifiquen o regulen el tema, así como el reglamento de operaciones del depósito.

Libro de Registro y Gravamen de Acciones: La Compañía lleva el libro de "Registro y Gravamen de Acciones", en el cual se inscriben los nombres de quienes sean dueños de acciones, con la indicación de la cantidad correspondiente a cada accionista, fecha de adquisición, número de título y anotación de los gravámenes y limitaciones que afecten las acciones. Este libro podrá llevarse en cualquier forma autorizada por la Ley o en su defecto por la costumbre mercantil, que dé seguridad de conservación y autenticidad.

**LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES -RNVE Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO GARANTIZA LA BONDAD DEL TÍTULO NI LA SOLVENCIA DEL EMISOR.**